

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2016-7035 *Notificación de sentencia 141/2016 en procedimiento ordinario 956/2015.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Pra Iberia, S. L. Unipersonal, frente a don Fernando Díaz Bedia Begoña y Estación de Servicio Subpetrol 2002, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 29 de junio de 2016, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 141/2016

Santander, a 29 de junio de 2016

Vistos por mí, don Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, los autos de juicio ordinario nº 956/15, instados por Pra Iberia, S. L. Unipersonal, representada por el procurador Sr. González Estefani Sánchez y defendida por el letrado Sr. Bosch i Viñas, contra Estación de Servicio Subpetrol 2002, S. L. y don Fernando Díaz Bedia Begoña, rebeldes, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto la siguiente

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por el Procurador Sr. González Estefani Sánchez:

Primero: Debo condenar y condeno a Estación de Servicio Subpetrol 2002, S. L. y a don Fernando Díaz Bedia Begoña a pagar solidariamente a Pra Iberia, S. L. Unipersonal 21.568,45 €, cantidad que devengará el interés anual señalado en el Fundamento Segundo de la presente resolución.

Segundo: Debo condenar y condeno a Estación de Servicio Subpetrol 2002, S. L. y a don Fernando Díaz Bedia Begoña a pagar solidariamente todas las costas causadas en este proceso.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado en el Banesto número 5072000004095615 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez

CVE-2016-7035

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la Letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Fernando Díaz Bedia Begoña y Estación de Servicio Subpetrol 2002, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2016/7035

CVE-2016-7035